



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 380-97-AA/TC
GERMAN KRUGER ESPANTOSO
LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho ..

VISTO:

El escrito presentado con fecha doce de enero del año en curso, por don Edgar Barrón Vargas en la acción seguida por don Germán Kruger Espantoso contra el Ministerio de Agricultura, solicitando aclaración de la sentencia expedida por este Colegiado de fecha once de diciembre de mil novecientos noventisiete, en cuanto a que indica que pareciera de la lectura de la sentencia en mención, como si se tratara de dejar sin efecto la resolución impugnada sobre todo el terreno que se le adjudicara al recurrente cuando del propio petitorio de la incoada sólo se refiere a 4,000 m² que había sobrepuerto los linderos del terreno del actor.

ATENDIENDO:

Que del propio tenor del cuarto fundamento de la sentencia materia de la presente resolución se indica explícitamente que: "... cercenándole con ello 4,000 m² de su propiedad ...", asimismo, en el fallo se declara inaplicable para el actor y su propiedad el predio "Márquez-Callao" la Resolución Suprema N° 087-93-AG de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventitrés, es decir, también se establece explícitamente la inaplicabilidad sólo respecto al actor y su propiedad no señalándose que es inaplicable respecto a terceros y propiedades ajenas al actor.

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración presentada.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ,

NUGENT,

DIAZ VALVERDE,

GARCIA MARCELO.

LO QUE CERTIFICO.

DRA. MARIA LUZ VASQUEZ V.
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

MR/efs